

23

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

DRPM-SEIA-N° 100-2024

FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”
PROMOTOR:	TAK CHUEN CHEUNG HAU
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	GILBERTO ORTIZ REGISTRO IAR-168-200 Y JOSÉ GONZÁLEZ REGISTRO IRC-009-2019
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INSPECCIÓN:	SIN OBSERVACIÓN
FECHA DE INFORME:	14 DE AGOSTO DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	MAYSIRIS MENCHACA

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA” cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 21 de junio de 2024, el promotor TAK CHUEN CHEUNG HAU, el señor, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802 presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”, ubicado en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del ingeniero GILBERTO ORTIZ REGISTRO IAR-168-200 y el ingeniero JOSÉ GONZÁLEZ REGISTRO IRC-009-2019, personas natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

FASE DE ADMISIÓN:

Que en fecha 28 de junio de 2024de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-105-2024; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

IV. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

Estación de Gasolina Villa Rica consiste en la construcción de una estación de combustible en la Finca No. 45530 Lote B-1 con una superficie de 864.79 m² y estará compuesta por un canopy abierto y conformada por dos isletas para despacho, una caseta de pago entre las isletas, a un costado estará una edificación con la oficina y baños, cuarto eléctrico, generador eléctrico, compresor de aire, tinaquera, espacio para estacionamientos y maniobras, tendrá tres tanques de 10 mil galones cada uno soterrados para almacenaje de los combustibles productos a despachar. El proyecto cuenta con código de zonificación RM3 – C2 (Residencial de alta densidad), Usos Permitidos: permite dúplex, viviendas multifamiliares y desarrollos de viviendas en filas; la densidad máximo y los lotes de terreno mínimos para cada clasificación de zona son: 800 metros cuadrados, 1500 personas por hectárea; Actividades Complementarias: C2 (comercial urbana de alta densidad), Instalaciones comerciales, oficinas y de servicios en general, a desarrollarse sobre la finca inscrita en el Folio 45530. Lote B-1, Código de ubicación 8710, propiedad del promotor TAK CHUEN CHEUNG HAU.

Dentro del proceso de evaluación y análisis técnico del proyecto, el promotor aporta certificaciones, permisos y /o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones como está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por consiguiente se describen a continuación:

- Resolución de anteproyecto No.: RLA-1536 con fecha del 06/10/2023 del análisis técnico aceptado en la Alcaldía de Panamá. Además en su análisis indica que cumple con el código de zonificación requerido RM3/C2 (Cert.N1021-2023-T de 21/08/2023-DPU-OT).
- Certificación de Paz y Salvo No. 12252672 en fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), por razón de consumo de agua, pago de derechos de conexión, reparaciones a cargo del consumidor, contribución de valorización en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la Ley No. 77 del 28 de diciembre de 2001.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto*Datum: WGS84:

Punto	Norte	Este
1	997949.6000	664445.2040
2	997966.7478	664416.1458
3	997982.8353	664421.3346
4	997982.5538	664456.82

Que las coordinadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 18 de junio de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 23 de junio de 2024, por medio de correo electrónico GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0455-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha +864.55 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en las categorías de **Área poblada** (0 ha +864.55 m²; 100.000 %), según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá.

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, este desglose arroja un monto de treientos ochenta mil con 00/100 (B/. 380 000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del Suelo: Según lo indicado en el EsIA: Los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase VI de acuerdo con el Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan limitaciones muy severas, apta para pastos. Puede ser utilizado para reserva y asentamientos humanos, etc.

Descripción del uso del suelo: Según lo indicado en el EsIA, El uso actual que se le da al suelo donde está el terreno del proyecto es residencial, comercial y de industria liviana

Descripción de la colindancia de la propiedad:

El polígono del proyecto tiene los siguientes límites:

Norte: Vía Monte Oscuro

Sur: Calle Don Bosco (conocida como Calle Villa Rica)

Este: Finca (15039), Propiedad De PROPAT, S.A.

Oeste: Lote B Dos (B-2), propiedad de Braulio Peralta Villalba

Topografía: Según lo indicado en el EsIA, El relieve y la topografía del globo del terreno es plana con leve inclinación hacia la parte posterior. Debido a que el proyecto no posee una superficie extensa no requiere niveles de terracería ni movimiento de tierra significativo, una vez removida la capa vegetal se construirá sobre esa superficie descapotada.

Hidrología: Según lo indicado en el EsIA, dentro del polígono donde se desarrolla el proyecto no fluyen o cruzan fuentes de agua. En la parte sur de la Finca se encuentra a 100 metros el Río Abajo como la fuente principal más cercana al proyecto.

Calidad de las aguas superficiales: Según lo indicado en el EsIA, Debido a que el proyecto no tiene fuente de aguas muy cercanas y que no requiere tampoco intervenir ninguna no aplican pruebas de calidad de agua.

Desechos sólidos: Dado que el proyecto se encuentra dentro de un área, intervenida por el asentamiento de viviendas, comercios e industrias pequeñas y medianas, y es suplida por todos los servicios básicos, inclusive la recolección de basura y los desechos sólidos. Durante el proyecto habrán bolsas de cemento, maderas, entre otros que se espera se generen durante la etapa de construcción, al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiado de acuerdo las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser recolectados y dispuestos sin inconvenientes por la Autoridad de

28

Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá del Distrito de Panamá, tal como se ha estado realizando hasta la fecha en el área

Desechos líquidos: El área cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales, y cumplirá con la normativa DGNTI-COPANIT 39-2000.

El promotor es Responsable del Manejo Integral y disposición final de los Desechos Sólidos y Líquidos, que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosa y no peligrosa en el caso de los sólidos y en los líquidos disponer en sistemas autorizados).

Calidad del aire: Según lo indicado en el EsIA, La cercanía del polígono a desarrollar a la Vía Monte Oscuro, que conecta con la Vía Boyd Roosevelt (Transistmica) vía principal del país y del lugar, son muy transitadas por equipos livianos, medianos y pesados en su mayoría. La calidad del aire se encuentra algo afectada por las emisiones de los vehículos que transitan por esta vía, la cual se mantiene un tráfico regular las 24 horas del día, pero dentro de los límites permisibles.

Ruido: Según lo indicado en el EsIA, El polígono recibe la influencia del ruido que se genera por el tránsito de los vehículos en la Vía Monte Oscuro, que conecta con la Ave Boyd Roosevelt (Transistmica) vías principales del país y del lugar. La construcción del proyecto ocasionará y producirá ruido debido a las actividades constructivas pero el mismo es de carácter transitorio y la jornada de trabajo será diurna.

El promotor del Proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. Se realizaron mediciones de ruido en el polígono.

Es necesario continuar con los monitoreo de calidad de aire (partículas de polvo) y ruido, al momento de la etapa de construcción del proyecto como medida de mitigación de los impactos ambientales a generar, para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo y Áreas Residenciales o de Habitación.

Olores: Según lo indicado en el EsIA, en el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente. en el área del proyecto no se perciben olores molestos.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Característica de la flora: Según lo indicado en el EsIA, El área de influencia directa se encuentra intervenida por el hombre en su totalidad, calles, casas, locales, comercios, talleres, cercas, en el terreno donde se desarrollará la obra está cubierto por gramíneas y suelos descubiertos en su totalidad.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: Durante las giras de campo, no se observó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características necesarias para sustentar animales de la silvestre.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El entorno socioeconómico de la zona en la que se realizará el proyecto obra o actividad de las zonas con las que interactúa la línea base del proyecto, se

caracteriza por un área dedicada a comercios, existen supermercados, restaurantes, parques, salas de belleza, locales comerciales en general, edificios de residencias.

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del Plan de Participación Ciudadana): en la etapa más temprana de éste proceso, y en nuestro caso se eligió realizar encuestas a las personas que caminan diariamente por el área del proyecto y casas de los alrededores cercanos, en donde existen negocios informales, comercios tipo abarrotería e industria liviana en el área de mecánica y restaurantes. Se visitaron también las residencias colindantes que algunas no nos atendieron, se entregaron también volantes informativas del proyecto en las cercanías al proyecto. Los colaboradores del EsIA, informaron sobre los aspectos más relevantes del proyecto. La encuesta fue realizada el 18 de mayo del 2024.

Que el día 18 de mayo del 2024, realizaron la aplicación de entrevista presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de entrevistas para los EsIA categoría I.

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente:

El área que se tomó como muestra para realizar el proceso de participación ciudadana fue la más próxima al proyecto, y se extrajo una muestra de 16 encuestados entre personas, viviendas y proyectos urbanísticos terminados ya que en las cercanías del terreo se encuentra solo de viviendas, comercios pequeños y otros informales.

El promotor deberá garantizar la seguridad y bienestar de las zonas circundante al proyecto, evitando afectaciones de riegos a la comunidad y considerando las recomendaciones enunciadas por los individuos que fueron entrevistados al momento de aplicar las técnicas de participación ciudadana.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente:

El área donde se propone el proyecto no está identificada como zona donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico. El área donde se propone el proyecto es una zona alterada e impactada anteriormente se realizaban actividades agropecuarias de ganadería, además de que no se encuentra dentro de una zona identificada con recursos arqueológicos. Según el informe de prospección arqueológica en su conclusión indicó que: El proyecto fue estudiado en base a su diseño y su terreno en base a sus aspectos geográficos y de antecedentes.

El promotor deberá velar, durante las actividades en fase de construcción, que de si encontrar algún hallazgo de algún objeto con valor histórico reportar de inmediato al Ministerio de Cultura.

El terreno fue visitado y sobre el mismo se constató que ya se encuentra impactado debido que forma parte del área de una subestación existente.

La inspección del terreno en situ señala que no existen riesgos de impacto sobre recursos arqueológicos, históricos o antropológicos.

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El paisaje se describe como antropogénico, dominado principalmente calles, casas, locales comerciales, talleres, mini supermercados, iglesias y pequeñas industrias. Debido a que el desarrollo urbano del lugar, y que lleva un ritmo de crecimiento rápido y más por la cercanía a la capital. Este crecimiento trae consigo el ofrecimiento de facilidades

y servicios privados y públicos, donde una estación de expendio de combustible contribuye al desarrollo del lugar.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR

Información aportada por el promotor en el EsIA: Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras, mitigadoras y de seguimiento, con el objeto de minimizar los efectos de los impactos ambientales.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Afectación a terceros por el lodo dejado en la calle por los camiones y suplidores durante los trabajos de construcción	Limpieza de aceras y calles, además de lavado de las llantas de los camiones que salen del proyecto
Derrame de hidrocarburos y derivados del petróleo.	No dar mantenimientos al equipo en el poligono del proyecto.
Descapote de la capa vegetal.	Implementar área de jardín
Mantenimiento de áreas verdes.	Contemplar áreas verdes y con especies ornamentales típicas del área.
Eliminación de hábitats de especies menores.	Instruir a los trabajadores sobre el procedimiento que deben seguir, con roedores, reptiles y aves.
Desechos Sólidos.	Los desechos sólidos productos de la demolición de la infraestructura existentes serán depositados en el lugar que sea aprobado por el Municipio de Panamá. En la Operación serán recolectados por la Autoridad Metropolitana de Aseo. Se deberán recolectar los desechos en bolsas plásticas y transportarlas al lugar de acopio temporal colectivo (contenedores). Mantener limpias y sin obstáculos el área donde estarán ubicados los contenedores.
Desechos Líquidos.	Se contratará una empresa para que instales baños sanitarios en la fase de construcción. Durante la fase de operación se conectará al sistema de recolección existente del proyecto.
Generación de empleos.	Impacto positivo no mitigable.
Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales.	Remover del sitio todo vestigio de material sobrante y realizar limpieza general. Los daños ocasionados a la acera, cordón de grama y calle, deberán ser reparados y restaurados, previa entrega de la obra.
Riesgo a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo.	Proveer equipo de protección personal de acuerdo con la labor desempeñada, a los operadores de equipo rodante y al personal expuesto. El Promotor deberá establecer un plan de acción en caso de accidentes. Colocar extintores cercanos a las actividades de soldadura.

En el estudio de impacto ambiental en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) se encuentra descrito los impactos y las medidas contempladas para la generación de los impactos a generar. Al momento de ejecutar el proyecto estas medidas debe ser aplicada.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se realizaron las siguientes acciones técnicas:

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

V.I. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**” presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**” además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, con los informes complementarios de prospección arqueológica, de monitoreo de calidad de aire y ruido, el promotor también debe cumplir con las recomendaciones señaladas en este informe y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de esta resolución.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental, certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante

V.I. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA” presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA” además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, con los informes complementarios de prospección arqueológica, de monitoreo de calidad de aire y ruido, el promotor también debe cumplir con las recomendaciones señaladas en este informe y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de esta resolución.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental, certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- g. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- h. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- i. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que reglamenta el uso y disposición final de los lodos, por los tratamientos de las aguas residuales, con respecto al sistema de tanque séptico.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.



Elaborado por:

MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

[Signature]



Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental.

[Signature]

Refrendado:

EDGAR R. NATERON N.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado.



9 05 08

GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-227-2024

PARA: **YANILSA GIRON**

Sección de Asesoría Legal


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVARA
MGTER. EN C. AMBIENTAL-EB
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 ★

DE: **JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: **16 de agosto de 2024.**

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EslA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA.

Exp: IF-116-2024

YGJJA/ja

16/8/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-184-24

PARA:

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

Yanilisa Gilón

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-227-2024

FECHA:

19 de agosto del 2024

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-227-2024, del 16 de agosto del 2024, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto es la **ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA, cuyo promotor es TAK CHUEN CHEUNG HAU.**

Adjuntamos: 2 copias de resolución de aprobación del proyecto **ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA, cuyo promotor es TAK CHUEN CHEUNG HAU, 24 fojas** del folder del expediente del proyecto

Sin otro particular,

Ot.

920
35

Goldm.

DEA, 20AGU'24 1:47PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-094-2024

De 20 de Agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA” cuyo promotor es la sociedad TAK CHUEN CHEUNG HAU el señor, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el promotor TAK CHUEN CHEUNG HAU, el señor, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802 presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 21 de junio de 2024, el promotor TAK CHUEN CHEUNG HAU, el señor, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802 presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”, ubicado en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del ingeniero GILBERTO ORTIZ REGISTRO IAR-168-200 y el ingeniero JOSÉ GONZÁLEZ REGISTRO IRC-009-2019, personas natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una estación de combustible en la Finca No. 45530 Lote B-1 con una superficie de 864.79 m² y estará compuesta por un canopy abierto y conformada por dos isletas para despacho, una caseta de pago entre las isletas, a un costado estará una edificación con la oficina y baños, cuarto eléctrico, generador eléctrico, compresor de aire, tina quera, espacio para estacionamientos y maniobras, tendrá tres tanques de 10 mil galones cada uno soterrados para almacenaje de los combustibles productos a despachar.

Que, el proyecto cuenta con código de zonificación RM3 – C2 (Residencial de alta densidad), Usos Permitidos: permite dúplex, viviendas multifamiliares y desarrollos de viviendas en filas; la densidad máximo y los lotes de terreno mínimos para cada clasificación de zona son: 800 metros cuadrados, 1500 personas por hectárea; Actividades Complementarias: C2 (comercial urbana de alta densidad), Instalaciones comerciales, oficinas y de servicios en general, a desarrollarse sobre la finca inscrita en el Folio 45530. Lote B-1, Código de ubicación 8710, propiedad del promotor TAK CHUEN CHEUNG HAU.

Que, dentro del proceso de evaluación y análisis técnico del proyecto, el promotor aporte certificaciones, permisos y /o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones como está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por consiguiente, se describen a continuación:

- Resolución de anteproyecto No.: RLA-1536 con fecha del 06/10/2023 del análisis técnico aceptado en la Alcaldía de Panamá. Además, en su análisis indica que cumple con el código de zonificación requerido RM3/C2 (Cert.N1021-2023-T de 21/08/2023-DPU-OT).
- Certificación de Paz y Salvo No. 12252672 en fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), por razón de consumo de agua, pago de derechos de conexión, reparaciones a cargo del consumidor, contribución de valorización en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la Ley No. 77 del 28 de diciembre de 2001.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto *Datum: WGS84:

Punto	Norte	Este
1	997949.6000	664445.2040
2	997966.7478	664416.1458
3	997982.8353	664421.3346
4	997982.5538	664456.82

Que, las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 18 de junio de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 23 de junio de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0455-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha +864.55 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en las categorías de **Área poblada** (0 ha +864.55 m²; 100.000 %), según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá.

Que, en fecha 28 de junio de 2024, mediante Proveído PROVEIDO DRPM-SEIA-105-2024; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, el día 18 de mayo del 2024, realizaron la aplicación de entrevista presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de entrevistas para los EsIA categoría I.

Que, luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-No 100-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**”, cuyo promotor es la **TAK CHUEN CHEUNG HAU**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con los informes complementarios de monitoreo de calidad de aire y ruido, prospección arqueológica y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de esta resolución.
- El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental, certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente. Una vez presentado los informes

ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.

- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- h. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- i. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que reglamenta el uso y disposición final de los lodos, por los tratamientos de las aguas residuales, con respecto al sistema de tanque séptico.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor el señor TAK CHUEN CHEUNG HAU, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802 de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a el señor TAK CHUEN CHEUNG HAU, varón, mayor de edad; persona natural, con nacionalidad china, portador de la cédula No. N-16-802; que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024. demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 23 de 8 de 2024 siendo las 11:06 de la mañana Notifiqué personalmente a Per Naterón da la presente Resolución per Naterón Notificado quien Notifica Cédula N-16-802

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTACIÓN DE GASOLINA VILLA RICA”

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: TAK CHUEN CHEUNG HAU

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 864.79 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 094 - 2024 DE 20 DE Agosto DE 2024.

Tak Chuen Cheung Hau por escrito

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

N-16-802

No. de Cédula de I.P.

23-8-2024

Fecha

Panamá 3 Junio del 2024



SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **TAK CHUEN CHEUNG HAU**, hombre, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-16-802, con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes, en mi condición de propietario de la Finca 45530 Código Ubicación 8710, promotor del Proyecto de Construcción **ESTACION DE GASOLINA VILLA RICA**, ubicado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme por Notificado de Resolución Arben-Subo. 094-2024 del 20 de 0 del 2024; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,



TAK CHUEN CHEUNG HAU
PROPIETARIO
Promotor



Yo, Lcda. **GLADYS A. GARCÍA T.** Notaria Pública Tercera - Segunda Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-359-542.

Que Tak chuen cheung Hau

CERTIFICO

Ha firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente esta(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

JUN 06 2024

Benilda

Testigo

[Signature]

Testigo

Licenciada **GLADYS A. GARCÍA T.**
Notaria Pública Tercera - Segunda Suplente
del Circuito de Panamá



43

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL



Gilberto Antonio Ortiz Angulo



8-292-17

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

EXPEDIDA: 05-FEB-2019



